

meses, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, tiempo que se estima suficiente para que el contratista cumpla con el objeto del contrato y las obligaciones que se derivan del mismo. Con el cumplimiento del objeto contractual se aporta a la meta de producto 5%.

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1 DECRETO 1082 DE 2015). Se deja expresa constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la Perspectiva Legal, Comercial, Financiera y Técnica. En consecuencia, de este análisis surgieron los requisitos habilitantes, los factores de selección y las obligaciones tanto de la entidad contratante, así como las obligaciones a cargo del Contratista. Lo anterior se plasma igualmente en lo explicado en la descripción de la necesidad y el conocimiento y circunstancias ya que el Departamento de Casanare a través de la Secretaría de Salud tiene la obligación de dirigir, inspeccionar, vigilar y controlar las condiciones básicas del Sistema Único de Habilitación, los cuales buscan dar seguridad a los usuarios frente a los potenciales riesgos asociados a la prestación de servicios y que son de obligatorio cumplimiento por parte de los Prestadores de Servicios de Salud, orientadas a la mejora de los resultados de la atención en salud, centrados en el usuario, asegurando el control de los factores de riesgo y el acceso a los servicios de salud con calidad. De conformidad con lo establecido en el acápite anterior y teniendo en cuenta lo establecido por el Decreto 1082 de 2015, y el manual de guía del análisis del sector de Colombia compra eficiente en los procesos de contratación directa, se procede a realizar el correspondiente análisis del sector, en los siguientes términos: 1. ASPECTO LEGAL: -El Decreto 841 de 1990 reglamentación de la ley 38 de 1989, definición de proyecto de inversión. -El Decreto 111 de 1996, artículo 68 que la ejecución de proyectos previo registro en el Banco de Programas y Proyectos de la entidad territorial. -Ley 152 de 1994 principios de planeación-autoridades e instancias procedimientos (instrumentos de planeación) -Ley 2056 de 2020 por el cual se regula la organización y el funcionamiento del sistema general de regalías. - Numeral 6°, artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. Los servicios requeridos tienen como fin la contratación de una persona natural para la ejecución del objeto. En consecuencia, procede la modalidad de selección de contratación Directa por la causal de servicios profesionales y de apoyo a la Gestión prevista en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 en concordancia con el artículo 2 numeral 4, literal h, de la ley 1150 de 2007. 2. ANÁLISIS COMERCIAL Se tiene previsto que muchos profesionales pueden participar en el presente proceso de selección, que el perfil profesional para desarrollar el objeto contractual es el de una persona natural con título profesional universitario en Derecho, con especialización en Derecho administrativo o afines y experiencia profesional de cuatro (4) años, de los cuales se debe acreditar como mínimo tres (3) años de experiencia relacionada, en concordancia con el Decreto Departamental No 015 del 9 de enero de 2024 y su parágrafo 2 artículo 4 que indica: Para efectos de contratación de servicios, se tendrán en cuenta las equivalencias establecidas en el Decreto 1083 de 2015. Dando aplicación al decreto departamental referido que regula el tema de honorarios según el grado de estudios y experiencia, los honorarios se establecen en el nivel profesional categoría 3; el plazo para su ejecución honra las normas orgánicas de presupuesto, aplicables tanto para la Nación como para las entidades territoriales, al no exceder de la vigencia fiscal en curso. 3.3. ANÁLISIS FINANCIERO. Se deja constancia que, teniendo en cuenta que para la actual vigencia presupuestal, el Departamento de Casanare no ha expedido regulación respecto de las tarifas de honorarios y requisitos para los mismos, el presupuesto del presente estudio se estableció de acuerdo al perfil, experiencia e idoneidad que se requiere para el cumplimiento de las actividades descritas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto departamental No. 0015 de 09 de enero de 2024. De igual forma la Secretaría de Salud Departamental ha consultado el historial de contratos de esta naturaleza y se encontró que la Gobernación de Casanare solo se rige por los decretos que fijan los valores de referencia para el pago de honorarios. El cálculo de los honorarios que respalda el presente estudio previo y de acuerdo con las actividades y el perfil requerido corresponde a profesional categoría 3, con una asignación mensual de Cinco millones ciento un mil novecientos sesenta Pesos M/Cte (\$5.101.960), por un periodo de siete (07) meses. Así las cosas, se estableció un presupuesto oficial de Treinta y cinco millones setecientos trece mil setecientos veinte pesos M/Cte (\$35.713.720) 4. ANÁLISIS TÉCNICO: Esta inversión se deriva de los componentes del proyecto de inversión; MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL Y SECTORIAL, PARA EL EJERCICIO DE LA AUTORIDAD SANITARIA, GOBERNABILIDAD E





ESTUDIO PREVIO

FO-AB-02

26-09-2016

V. 05

No. 2026-00614

INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL AL SGSSS EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, viabilizado y registrado en el Banco de proyectos y en el SUIFP Territorio, bajo el código BPIN 2024005850050; Así mismo, se vincula con los objetivos trazados en el Plan de Desarrollo Departamental "Oportunidades para Casanare 2024-2027". 5. RIESGO: De acuerdo con lo previsto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, numeral 6°, artículo 2.2.1.1.2.1.1, del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la Gobernación de Casanare identificó los riesgos establecidos en el anexo Matriz de Riesgo dentro de la ejecución del presente contrato. Realizado el estudio y análisis de riesgos, se concluye que no se necesitan garantías para amparar las obligaciones del presente contrato de prestación de servicios. Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, para el cual no se establece pago de anticipo y los pagos se hacen mes vencido, una vez se verifique por parte del supervisor el cumplimiento de las obligaciones y la realización de las actividades, no se considera que exista riesgo de afectación al patrimonio del ente territorial y no se vislumbra riesgo previsible que afecte la ejecución contractual, razón por la que no se estima necesaria la exigencia de garantías. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

2.3 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

Teniendo en cuenta la baja complejidad de las actividades a desarrollar, el contrato no requiere interventoría; por lo tanto, solo se efectuarán labores de supervisión, las cuales serán ejercidas por el Profesional Especializado de la Oficina Jurídica de la Secretaría de Salud de Casanare, de conformidad con el Decreto Departamental No. 033 de 2023, y dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 y las demás normas que los modifiquen, complementen o adicionen.

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

En cumplimiento de la normatividad vigente se realizará el soporte jurídico a los procesos administrativos sancionatorios que se adelantan en la Dirección de Seguridad Social y Garantía de la Calidad de la Secretaría de Salud de la Gobernación de Casanare como resultado de las acciones de Inspección, Vigilancia y Control, respecto del incumplimiento a los lineamientos establecidos en el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad de la Atención en Salud del Sistema General de seguridad Social en Salud. Impactando en el nodo subregión 5 - Secretaría de Salud Departamental.

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

1. Prestar soporte jurídico mediante la sustanciación de los Procesos Administrativos Sancionatorios adelantados contra los Prestadores de Servicios de Salud, en el marco de las acciones de Inspección, Vigilancia y Control. 2. Evaluar jurídicamente los informes generados como resultado de las acciones de Inspección, Vigilancia y Control, y proyectar el respectivo Auto de Inicio y Formulación de Cargos contra los Prestadores de Servicios de Salud que presuntamente hayan vulnerado la normatividad vigente del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad. 3. Realizar seguimiento a los Procesos Administrativos Sancionatorios que impliquen la imposición de multas, mediante la identificación y conformación de los respectivos Títulos Ejecutivos para su remisión a la Dirección de Cobro Coactivo, en caso de ser procedente. 4. Consolidar y mantener actualizada una base de datos de los procesos administrativos sancionatorios adelantados como resultado de las acciones de inspección, vigilancia y control desarrolladas por la Dirección de Seguridad Social y Garantía de la Calidad. 5. Dar cumplimiento a las políticas del sistema de gestión documental de la Gobernación de Casanare, en los documentos que sean entregados a la entidad como resultado del objeto contractual. 6. Presentar informes mensuales según estructura e indicaciones dadas por el supervisor del contrato. 7. Ejecutar las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor del contrato, siempre que estén relacionadas con el objeto contractual.

3.3. CODIGOS PROYECTO SECTORIAL:

